

**ACUERDO NUMERO 021 DE 1996
(15 de Mayo de 1996)**

Por el cual se fija la Planta de Personal Administrativo y se determina el número de Trabajadores Oficiales de la Universidad Surcolombiana.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992 en el inciso tercero del artículo 57.

ACUERDA

ARTICULO 1º: La Planta de Personal Administrativo de la Universidad Surcolombiana será la siguiente:

<u>No. DE EMPLEOS</u>	<u>DEPENDENCIA Y NOMBRE DEL EMPLEO</u>	<u>CODIGO</u>	<u>GRADO</u>
RECTORIA			
1 (Uno)	RECTOR DE UNIVERSIDAD	0045	18
1 (Uno)	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	19
VICERRECTORIAS			
3 (Tres)	VICERRECTOR DE UNIVERSIDAD	0060	15
3 (Tres)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010	15
3 (Tres)	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	19
DECANATURAS			
4 (CUATRO)	DECANO DE UNIVERSIDAD	0085	03
4 (CUATRO)	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	13
PLANTA GLOBALIZADA			
1 (Uno)	SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDAD	0075	08
15 (Quince)	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE UNIVERSIDAD	0095	02
2 (Dos)	DIRECTOR DE INSTITUTO DE UNIVERSIDAD	0095	02
4 (Cuatro)	DIRECTOR DE CENTRO DE UNIVERSIDAD	0095	02
4 (Cuatro)	JEFE DE OFICINA	2045	15
5 (Cinco)	JEFE DE DIVISION	2040	14
2 (Dos)	DIRECTOR DE CENTRO	2140	09
1 (Uno)	DIRECTOR DE CENTRO	2140	07
6 (Seis)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010	15
20 (Veinte)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	13
2 (Dos)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	09
1 (Uno)	ODONTOLOGO	3085	15
1 (Uno)	MEDICO	3085	15
2 (Dos)	DIBUJANTE	4095	09
6 (Seis)	OPERADOR DE EQUIPO DE SISTEMAS	4100	10
7 (Siete)	TECNICO PROFESIONAL	4175	09

"Por el cual se se fija la Planta de Personal Administrativo y se determina el número de Trabajadores Oficiales de la Universidad."

<u>Nro. DE EMPLEOS</u>	<u>DEPENDENCIA Y NOMBRE DEL EMPLEO</u>	<u>CODIGO</u>	<u>GRADO .</u>
7 (Siete)	COORDINADOR	5005	23
35 (Treintaycinco)	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	13
24 (Veinticuatro)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	17
4 (Cuatro)	SECRETARIO	5140	10
13 (Trece)	OPERARIO CALIFICADO	5300	15
3 (Tres)	OPERARIO CALIFICADO	5300	11
9 (Nueve)	CONDUCTOR MECANICO	5310	11
20 (Veinte)	CELADOR	5320	09
4 (Cuatro)	ENFERMERO AUXILIAR	5345	11

PARAGRAFO: Los veintidos (22) empleos del presente Artículo cuya denominación son DECANO DE UNIVERSIDAD CODIGO 0085 GRADO 03, DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE UNIVERSIDAD código 0095 grado 02, DIRECTOR DE INSTITUTO DE UNIVERSIDAD código 0095 grado 02 y DIRECTOR DE CENTRO código 2140 grado 07, serán provistos con personal docente de la Universidad en comisión, conservando sus salarios y derechos.

ARTICULO 2º: Los Servidores públicos actualmente en servicio, se incorporarán a la nueva planta de personal Administrativo de que trata el presente Acuerdo, acorde con lo preceptuado en el Artículo 48 del Decreto 2400 de 1968, Decreto 2046 de 1969, Artículo 81 del Decreto 1042 de 1978, Artículo 8. de la Ley 27 de 1992 y en el Artículo 3. del Decreto 1223 de 1993.

PARAGRAFO TRANSITORIO: La incorporación de los funcionarios que vienen desempeñando empleos en la Universidad Surcolombiana, se hará en un término no mayor de quince (15) días, después de aprobado el presente Acuerdo y expedida la autorización general del Ministerio del Interior

ARTICULO 3º: Fijase en cincuenta y siete (57) el número de Trabajadores Oficiales al servicio de la Universidad Surcolombiana para el desarrollo de trabajos de aseo, construcción y sostenimiento de obras públicas.


ARTICULO 4º: El presente acuerdo surte efectos fiscales a partir del primero (1o.) del Mes de su Aprobación.

ARTICULO 5º: El presente acuerdo rige a partir de la aprobación según disposiciones legales vigentes y deroga el Acuerdo 018 de 1996 y las demás normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva a los (15) días de Mayo de 1996


HERNANDO MENDEZ VALENZUELA
Presidente


ROBERTO DIAZ LASSO
Secretario